

AL DESDPACHO,
BUCARAMANGA, 11 DE AGOSTO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
BUCARAMANGA

SENTENCIA No. 65

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

A S U N T O

Procede el Despacho a dictar sentencia de conformidad con el artículo 509 del CGP, en la Sucesión intestada de la causante ROSANA SERRANO DE PLATA.

A C T U A C I O N P R O C E S A L

En providencia del 11 de julio del 2019 se dio apertura al proceso de sucesión intestada de la causante ROSA SERRANO DE PLATA, incoado a través de apoderada judicial por los señores JOSE ANTONIO, HERMINDA, ALVARO, GILMA, CARLOS, FABIO GERARDO Y MARTHA CLARISA PLATA SERRANO; donde además se les reconoció como herederos en calidad de hijos de la causante y se ordenó la notificación de la señora MARIA ELENA PLATA SERRANO para los efectos previstos en el artículo 492 del CGP (fl.91).

Diligenciado el Oficio a la DIAN (fl.104) y realizada la publicación de emplazamiento (fls.95-103), el Despacho en providencia del 08 de agosto del 2019 ordenó la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados (fl.105), el cual se materializó el 06 de septiembre del 2019 (fl.108).

En providencia del 22 de octubre del 2019 se reconoció a la señora MARIA ELENA PLATA SERRANO como heredera de la causante en calidad de hija (fl.110) y en auto del 31 de octubre siguiente se fijó el día 20 de noviembre del 2019 para celebrar la audiencia de inventarios y avalúos (fl.111).

Llegado el día y hora señalado se llevó acabo la citada diligencia, donde se aprobaron los inventarios y avalúos presentados y se designaron a las Dras. ANGELA PATRICIA MARTINEZ QUINTERO y MARIA ANDREA MARTINEZ GÓMEZ como partidoras (fl.121)

El trabajo de partición que fue presentado el 11 de diciembre del 2019 (fls.123-125) y en providencia del 28 de enero del año en curso se dispuso REHACER el trabajo de partición (fl.126), el cual fue presentado nuevamente el 07 de febrero siguiente (fls.127-132), corriéndose traslado en auto del 18 de febrero hogaño (fl.133).

Acto seguido, en proveído del 02 de marzo del 2020 se ordenó rehacer el trabajo de partición el cual fue rendido a través de correo electrónico del Juzgado; no obstante, tan solo registraba la firma de la apoderada judicial de la parte actora (ANGELA PATRICIA MARTINEZ QUINTERO, razón por la cual en providencia del 13 de julio se requirió a las partes para que allegaran el trabajo partitivo en conjunto o se consintiera expresamente el presentado por una de las partes.

Frente al anterior requerimiento, la Dra. MARIA ANDREA MARTINEZ GOMEZ allego vía correo institucional, el trabajo de partición realizado por la Dra. ANGELA PATRICIA MARTINEZ QUINTERO, con un memorial que avalaba la labor partitiva realizada por su homóloga; sin embargo, el Despacho consideró que éste encargo debía ser realizado conjuntamente por las dos partidoras, tal y como fue decretado en la audiencia de inventarios y avalúos del 20 de noviembre del 2019.

La anterior exigencia fue atendida por las profesionales del Derecho antes mencionadas quienes allegaron por correo institucional el trabajo de partición requerido.

Así las cosas y con la referencia de la labor partitiva, se aprecia que no existe ningún error numérico ni de derecho; por consiguiente, el Despacho procederá a impartir su aprobación de conformidad con lo estipulado en el artículo 509 del CGP.

En mérito de lo expuesto, la Juez Quinta de familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley,

RESUELVE

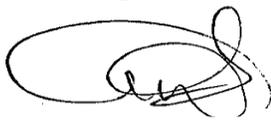
PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación, de la SUCESIÓN INTESTADA de la causante ROSANA SERRANO DE PLATA quien en vida se identificó con la CC.28.166.613.

SEGUNDO: INSCRIBIR la sentencia y el trabajo de partición, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar de los inmuebles y dependencias que tengan que cumplir con el mismo.

TERCERO: DISPONER el registro y protocolización de la sentencia aprobatoria de la partición ante el Notario Octavo del Círculo Notarial de esta ciudad.

CUARTO: EXPEDIR, por secretaría y a costas de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **44** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **21** de agosto del 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria